

b) Remitir a la Delegación Provincial, a la mayor brevedad posible, copia de todos los actos y resoluciones adoptados por el Alcalde u órgano competente de la Administración Local.

c) Notificar a los interesados los actos y Resoluciones referidos en el apartado b) anterior y cursar a la Delegación Provincial copia del documento que acredite la fecha de la notificación efectuada.

d) Enviar a la Delegación Provincial las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por los interesados en sus Registros, en cualquier fase del procedimiento.

e) Facilitar la información y los datos que le sean solicitados por la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía.

Quinta. Exclusiones.

En ningún caso se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador, ni la defensa en juicio de la Corporación Local en caso de impugnación jurisdiccional por el interesado de la Resolución Sancionadora.

Sexta. Compensación económica.

En concepto de compensación por cada procedimiento sancionador tramitado por la Delegación Provincial en virtud de este Convenio, el Ayuntamiento abonará a la Junta de Andalucía el 25% del importe de cada sanción que haya percibido.

Séptima. Comisión de seguimiento.

Para la aplicación de los Convenios de Encomienda de Gestión que se suscriban, se constituirá una Comisión de Seguimiento cuyo ámbito territorial coincidirá con el de cada Distrito Sanitario.

Dichas Comisiones estarán integradas por los representantes de la Junta de Andalucía y por los de las Administraciones Municipales que hayan suscrito el Convenio correspondiente, o persona en quien delegue.

a) Por parte de la Junta de Andalucía:

- El/La Delegado/a Provincial de Salud de la provincia donde radique el Municipio, que será su Presidente, o persona en quien delegue.

- El/La Secretario/a General de dicha Delegación Provincial.

- Un funcionario de la Delegación Provincial de Salud designado por su titular.

b) Por parte de los Municipios:

- Los Alcaldes de los Ayuntamientos cuyos municipios pertenezcan al ámbito territorial de un mismo Distrito Sanitario, o personas en quienes deleguen.

- Los Secretarios o Secretarios-Interventores de los respectivos Ayuntamientos, o personas en quienes se delegue.

Actuará como Secretario de la Comisión de Seguimiento de la misma con voz y voto y con titulación de Licenciado en Derecho. En su defecto, un funcionario licenciado en Derecho que preste servicio en la referida Delegación Provincial, con voz pero sin voto.

Son atribuciones de la citada Comisión de Seguimiento:

a) Velar por la eficaz aplicación del Convenio.

b) Remover los obstáculos que puedan derivarse durante su vigencia.

c) Adoptar los acuerdos que exija su interpretación y aplicación.

d) Las que puedan atribuirse las Instituciones contratantes de acuerdo con la Ley.

El régimen jurídico aplicable al funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

1. El mutuo acuerdo de las partes.

2. La denuncia de cualquiera de las partes, de acuerdo con el plazo de preaviso establecido.

3. El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del Convenio imputable a cualquiera de las partes.

En caso de extinción del presente Convenio, los expedientes sancionadores que en ese momento se tramiten en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud seguirán tramitándose hasta su terminación, según lo estipulado en este Convenio.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes, como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifestasen durante su vigencia.

Novena. Vigencia y entrada en vigor.

Esta encomienda estará en vigor por un periodo de un año y se prorrogará de forma automática por iguales periodos de tiempo, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de tres meses.

La presente Encomienda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Delegado Provincial de la Consejería de Salud, Fdo.: Tomás Martínez Jiménez; El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Isla Mayor, Fdo.: Ángel García Espuny.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan becas de formación en el Área de Documentación del Organismo para el año 2011.

La Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 9 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 191, de 29 de septiembre), que establecía el procedimiento y las bases reguladoras aplicables a la convocatoria de becas de formación en el Área de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer, en su disposición adicional tercera facultaba a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para realizar las sucesivas convocatorias de dichas becas, y, en la disposición final primera, le facultaba para adoptar las medidas necesarias en su desarrollo y ejecución.

En uso de las facultades aludidas y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de

concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y las normas especiales en materia de subvenciones contenidas en las leyes anuales de Presupuestos,

RESUELVO

Convocar para el ejercicio 2011 la concesión de tres becas destinadas a la formación en las tareas propias del Centro de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer, por el procedimiento de concurrencia competitiva, con base en lo establecido en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 9 de septiembre de 2005 y conforme a las siguientes determinaciones:

1. Las tres becas se desarrollarán en las dependencias del Centro de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer.

2. La cuantía de cada una de las becas tendrá una dotación íntegra de 13.932 euros.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Forma de cumplimentación y presentación de las solicitudes:

a) Las solicitudes de las becas, dirigidas a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I de la Orden reguladora. Los modelos de solicitud se podrán obtener en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer. Igualmente, estarán a disposición de las personas interesadas en la sede del Instituto Andaluz de la Mujer y en los Centros de la Mujer provinciales.

b) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes, junto con la documentación exigida en el artículo 7.2 de la Orden reguladora, se presentarán preferentemente en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer y en los de los Centros de la Mujer provinciales, dependientes de este Organismo.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan gastos de anualidades futuras, el gasto que se proyecta en la presente Resolución queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, dentro del presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio 2011, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso.

6. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación y sometimiento a lo establecido en la Orden Reguladora y en el resto de la normativa en materia de subvenciones, especialmente en lo referente a los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria y las obligaciones que ello conlleva.

7. La notificación de la Resolución de Concesión de las becas se realizará a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el tablón de anuncios de la Sede Central del Instituto Andaluz de la Mujer y en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer. Esta publicación puede sustituir a la notificación personal y surtirá los mismos efectos, tal y como determina el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta misma Resolución de Concesión indicará que se han desestimado las solicitudes de becas que no aparezcan relacionadas en la misma.

Sevilla, 4 de noviembre de 2010.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 27 de octubre de 2010, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «La Salobre-Las Almontaras».

Expte. MO/00076/2007.

Visto el expediente núm. MO/00076/2007 de deslinde parcial del monte público «La Salobre-Las Almontaras», Código de la Junta de Andalucía GR-30071-CAY, propiedad del Ayuntamiento de Castril, y sito en el término municipal de Castril, provincia de Granada, instruido y tramitado por la Delegación Provincial correspondiente, resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de deslinde parcial del monte público «La Salobre-Las Almontaras», surge ante la necesidad de determinar exactamente el perímetro exterior de dicho monte público.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 29 de enero de 2008 se acordó el inicio del deslinde parcial administrativo de dicho monte, y habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castril, en el BOJA número 59, de 26 de marzo de 2008, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 54 de 24 de marzo de 2008, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 21 de abril de 2009, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el BOJA núm. 31, de 16 de febrero de 2009, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 27, de 11 de febrero de 2009, y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castril. Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos de la documentación obtenida del monte objeto de deslinde.

4. Durante los meses de abril a septiembre del año 2009 se realizaron las operaciones materiales de deslinde colocando, en el perímetro de los diferentes lotes que forman el monte público que nos ocupa, un total de 1.441 piquetes de deslinde, y 432 piquetes de deslinde más en los enclavados del monte público, siendo el total de piquetes colocados de 1873.

5. En la correspondiente acta, redactada durante las operaciones materiales de deslinde, se recogieron las alegaciones efectuadas por: Fermín García Cañadas, Andrés Martínez Ruiz, Andrés Ruiz del Olmo, quien también presentó escrito de alegaciones en fecha 4 de mayo de 2009, reiterando lo dicho en la fase de apeo (las reclamaciones efectuadas por el D. Andrés Ruiz del Olmo respecto de varias parcelas catastrales fueron atendidas en la fase de apeo, salvo la realizada respecto de la parcela catastral 234 del polígono 10), Antonio Andrés Romero, Francisco López Torres, José Antonio Mallorquín Carbonell, Amador Carrasco Martínez, Luis Maeso Martínez y Vicente Román Aguirre.

6. Con fecha 18 de agosto de 2009 se emite Propuesta a la Consejería de Medio Ambiente para la ampliación del plazo de tramitación y resolución del expediente de deslinde parcial por un periodo de doce meses más, recibiendo en esta Delegación Provincial el Acuerdo de fecha 7 de septiembre de 2009 de la Consejería de Medio Ambiente por el que se amplía el plazo de ejecución del expediente.

7. Se anunció el periodo de exposición pública y de alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 236, de 11 de diciembre de 2009, y notificado a los interesados